

INDICE GENERAL NUMERICO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

PARTES CONTRATANTES Y LEGISLACION APLICABLE

Cláusula 1.	Contrato Colectivo de Trabajo. Partes contratantes	11
Cláusula 2.	Interpretación del Contrato	11
Cláusula 3.	Personalidad. Reconocimiento de las partes contratantes	11
Cláusula 4.	Materia de la contratación colectiva	11
Cláusula 5.	Contrato Colectivo de Trabajo. Extensión de sus beneficios	12
Cláusula 6.	Contrato Colectivo de Trabajo. Aplicación	12
Cláusula 7.	Titularidad del Contrato Colectivo	12
Cláusula 8.	Acuerdos y convenios firmados por las partes	12
Cláusula 9.	Contrato Colectivo de Trabajo. Revisión	12
Cláusula 10.	Irrenunciabilidad de los derechos del trabajador	12

CAPÍTULO II

DEL INGRESO, DEFINITIVIDAD, PROMOCION Y TERMINACION DE LA RELACION DE TRABAJO

Cláusula 11.	Órgano académico competente	12
Cláusula 12.	Reglamento del Personal Académico y Factores, Criterios y Procedimientos para la Evaluación y Clasificación del Personal Académico Criterios y Procedimientos de Evaluación	12
Cláusula 13.	Evaluación académica por instancias académicas	13
Cláusula 14.	Derecho a solicitar su promoción	13
Cláusula 15.	Naturaleza, duración y rescisión de la relación laboral	13
Cláusula 16.	Audiencia de investigación administrativa	13
Cláusula 17.	Contratos individuales de trabajo	13
Cláusula 18.	Terminación de la relación laboral	14
Cláusula 19.	Gratificación por renuncia voluntaria	14
Cláusula 20.	Gratificación por terminación de contrato individual de trabajo	14

CAPÍTULO III

DE LA JORNADA DE TRABAJO, SALARIO, VACACIONES Y AGUINALDO

Cláusula 21.	Jornada de trabajo	15
Cláusula 22.	Salario. Definición	15

**CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO
DEL PERSONAL ACADÉMICO**
1o de febrero de 2025 al 31 de enero de 2027



Cláusula 23.	Salario. Integración	15
Cláusula 24.	Salario. Retenciones y descuentos	15
Cláusula 25.	Salario. Pago	15
Cláusula 26.	Salario. Desglose del pago	15
Cláusula 27.	Salario. Pago en exceso por error	15
Cláusula 28.	Salario. Incremento por revisión	16
Cláusula 29.	Dictámenes sobre la clasificación, reclasificación o planta	16
Cláusula 30.	Regalías por derechos de autor	16
Cláusula 31.	Vacaciones y prima vacacional	16
Cláusula 32.	Aguinaldo	16
Cláusula 33.	Ajuste calendario, pago	16
Cláusula 34.	Incapacidades médicas para laborar	17
Cláusula 35.	Días de descanso obligatorio	17

CAPÍTULO IV

DE LAS PRESTACIONES SOCIALES

Cláusula 36.	Impuestos de Ley. Retenciones	17
Cláusula 37.	Comprobantes de ingresos para la declaración anual	17
Cláusula 38.	Servicios de librería, fotocopiado, cafetería	18
Cláusula 39.	Fotocopias para el personal académico	18
Cláusula 40.	Precios de la cafetería y fotocopias	18
Cláusula 41.	Credenciales para descuentos en servicios culturales	18
Cláusula 42.	Gestoría para trámites ante el ISSSTE y FOVISSSTE	18
Cláusula 43.	Becas para los hijos del personal académico	18
Cláusula 44.	Ayuda para gastos de educación escolar	18
Cláusula 45.	Créditos para la adquisición de automóviles	19
Cláusula 46.	Gestoría en la adquisición de computadoras	19
Cláusula 47.	Estacionamiento para los automóviles del personal académico	19
Cláusula 48.	Seguro para automóviles	19
Cláusula 49.	Accidentes de trabajo	20
Cláusula 50.	Transporte y alimentos en el desempeño de servicios	20
Cláusula 51.	Ayuda para gastos de transporte	20
Cláusula 52.	Ayuda de despensa	20
Cláusula 53.	Día del maestro	20
Cláusula 54.	Créditos para adquisición, construcción o remodelación de vivienda	21
Cláusula 55.	Prima en niveles superiores de cada categoría	21
Cláusula 56.	Antigüedad. Criterio para su cómputo	21
Cláusula 57.	Prima de antigüedad	21
Cláusula 58.	Reconocimiento y estímulo a la antigüedad	21

APARTADO SOBRE EL PERSONAL EXTRANJERO

Cláusula 59.	Trámites de trabajadores extranjeros	22
Cláusula 60.	Derechos de los trabajadores extranjeros	22

APARTADO SOBRE LOS APOYOS A LA ORGANIZACIÓN SINDICAL

Cláusula 61.	Descuentos por cuotas sindicales	22
Cláusula 62.	Facilidades para actividades sindicales del Consejo Directivo	22
Cláusula 63.	Apoyo a las actividades del Sindicato	23
Cláusula 64.	Vehículo para actividades gremiales	23
Cláusula 65.	Eventos de formación sindical y material de trabajo	23
Cláusula 66.	Gastos de administración	23
Cláusula 67.	Actividades sociales y culturales	23

CAPÍTULO V

DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Cláusula 68.	Servicio de enfermería	24
Cláusula 69.	ISSSTE y FOVISSSTE. Inscripción	24
Cláusula 70.	Créditos del FOVISSSTE	24
Cláusula 71.	Créditos ISSSTE y FOVISSSTE	24
Cláusula 72.	Seguro de Gastos Médicos Mayores	24
Cláusula 73.	Servicio médico privado	26
Cláusula 74.	Gratuidad de anteojos, aparatos ortopédicos, auditivos y prótesis dentales	26
Cláusula 75.	Seguro de vida o por incapacidad total permanente	26
Cláusula 76.	Gastos de sepelio	27
Cláusula 77.	Pago de marcha	27
Cláusula 78.	Préstamos del ISSSTE para la adquisición de automóviles	27
Cláusula 79.	Ayuda de guardería	27
Cláusula 80.	Gratificación por jubilación o pensión	28

CAPÍTULO VI

DE LOS APOYOS A LA ACTIVIDAD ACADEMICA

Cláusula 81.	Libertad de cátedra e investigación	28
Cláusula 82.	Igualdad de oportunidades del personal académico	28

**CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO
DEL PERSONAL ACADÉMICO**
1o de febrero de 2025 al 31 de enero de 2027



Cláusula 83.	Expedientes del personal académico	28
Cláusula 84.	Licencias con goce de sueldo	29
Cláusula 85.	Año sabático	29
Cláusula 86.	Útiles, instrumentos y materiales de trabajo	29
Cláusula 87.	Facilidades para congresos y cursos académicos	29
Cláusula 88.	Subsidio para la adquisición de libros	29
Cláusula 89.	Servicio mínimo de Biblioteca y de la Unidad de Cómputo	29
Cláusula 90.	Estímulos a la calidad académica	29
Cláusula 91.	Equipamiento en materia de cómputo	29
Cláusula 92.	Apoyo a la superación académica	30
Cláusula 93.	Apoyo y permiso para examen de grado	30
Cláusula 94.	Becas para estudios de doctorado y posdoctorado	30
Cláusula 95.	Aliciente económico	30
Cláusula 96.	Calidad en los servicios de Biblioteca y Unidad de Cómputo	30
Cláusula 97.	Biblioteca sindical	31
Cláusula 98.	Preferencia en la publicación de obras	31
Cláusula 99.	Solicitud de libros de El Colegio	31
Cláusula 100.	Sala de profesores	31
Cláusula 101.	Servicios de mensajería	31
Cláusula 102.	Cobertura de plazas vacantes por jubilación	31
Cláusula 103.	Queja por hostigamiento o acoso laboral	32

TRANSITORIOS

Transitorio primero.	Vigencia del Contrato Colectivo de Trabajo	32
Transitorio segundo.	Contrato Colectivo de Trabajo. Gastos para su elaboración	32
Transitorio tercero.	Contrato Colectivo de Trabajo. Impresión	32
Transitorio cuarto.	Alternativas para incrementar suma asegurada	32
Transitorio quinto.	Investigadores de Proyecto o de Programa	32
Transitorio sexto.	Comisión paritaria para evaluar funcionamiento del comedor	33
Transitorio séptimo.	Gestiones para llevar a cabo integración del salario	33
Transitorio octavo.	Nuevo Reglamento del Personal Académico. Observaciones	33
Transitorio noveno.	Suscripción de periódicos y revistas	33
Transitorio décimo	Nuevo Reglamento del Personal Académico. Nuevas categorías	33
Transitorio décimo primero.	Protocolo de Acoso Laboral. Elaboración	34
Transitorio décimo	Plan de Pensiones Complementarias. Estudios para	34

**CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO
DEL PERSONAL ACADÉMICO**
1o de febrero de 2025 al 31 de enero de 2027



segundo.	asegurar la viabilidad financiera	
Transitorio décimo	Manual de Prestaciones	34
tercero.		
Transitorio décimo	Actualización de beneficiarios	34
cuarto.		
Transitorio décimo	Revisión de contratos individuales de trabajo	34
quinto.		
Transitorio décimo	Estudio sobre el impacto de la inflación en el poder	34
sexto.	adquisitivo	
Transitorio décimo	Fondo médico	35
séptimo		
Anexo	Tabulador del personal académico	36

ÍNDICE GENERAL ALFABÉTICO

“A”

Accidentes de trabajo	20
Actividades sociales y culturales	23
Acuerdos y convenios firmados por las partes	12
Actualización de beneficiarios	34
Aguinaldo	16
Ajuste de calendario. Pago	16
Aliciente económico	30
Alternativas para incrementar suma asegurada	32
Antigüedad. Criterio para su cómputo	21
Año sabático	29
Apoyo a las actividades del sindicato	23
Apoyo a la superación académica	30
Apoyo y permiso para examen de grado	30
Audiencia de investigación administrativa	13
Ayuda de despesa	20
Ayuda de guardería	27
Ayuda para gastos de educación escolar	18
Ayuda para gastos de transporte y vivienda	20

“B”

Becas para estudios de doctorado y posdoctorado	30
Becas para los hijos del personal académico	18
Biblioteca sindical	31

“C”

Calidad en los servicios de Biblioteca y Unidad de Cómputo	30
Citatorio. Audiencia de investigación administrativa	13
Cobertura de plazas vacantes por jubilación	31
Comisión paritaria para evaluar funcionamiento del comedor	33
Comprobantes de ingresos para la declaración anual	17
Contrato Colectivo de Trabajo. Aplicación	12
Contrato Colectivo de Trabajo. Extensión de sus beneficios	12
Contrato Colectivo de Trabajo. Gastos para su elaboración	32
Contrato Colectivo de Trabajo. Impresión	32
Contrato Colectivo de Trabajo. Partes contratantes	11

**CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO
DEL PERSONAL ACADÉMICO**
1o de febrero de 2025 al 31 de enero de 2027



Contrato Colectivo de Trabajo. Revisión	12
Contratos individuales de trabajo	13
Credenciales para descuentos en servicios culturales	18
Crédito FOVISSSTE	24
Créditos para la adquisición de automóviles	19
Créditos ISSSTE y FOVISSSTE	24
Créditos para adquisición, construcción o remodelación de vivienda	21

“D”

Derecho a solicitar su promoción	13
Derecho de los trabajadores extranjeros	22
Descuentos por cuotas sindicales	22
Día del maestro	20
Días de descanso obligatorio	17
Dictámenes sobre la clasificación, reclasificación o planta	16

“E”

Equipamiento en materia de cómputo	29
Estacionamiento para los automóviles del personal académico	19
Estímulos a la calidad académica	29
Estudio sobre el impacto de la inflación en el poder adquisitivo	34
Evaluación académica por instancias académicas	13
Eventos de formación sindical y material de trabajo	23
Expedientes del personal académico	28

“F”

Facilidades para actividades sindicales del Consejo Directivo	22
Facilidades para congresos y cursos académicos	29
Fondo médico	35
Fotocopias para el personal académico	18

“G”

Gastos de administración	23
Gastos de sepelio	27
Gestoría en la adquisición de computadoras	19
Gestoría para trámites del ISSSTE y FOVISSSTE	18
Gratificación por jubilación o pensión	28
Gratificación por renuncia voluntaria	14
Gratificación por terminación de contrato individual de trabajo	14

**CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO
DEL PERSONAL ACADÉMICO**
1o de febrero de 2025 al 31 de enero de 2027



Gratuidad de anteojos, aparatos ortopédicos, auditivos y prótesis dentales	26
--	----

“I”

Igualdad de oportunidades del personal académico	28
Impuestos de Ley. Retenciones	17
Incapacidades médicas para laborar	17
Interpretación del contrato	11
Irrenunciabilidad de los derechos del trabajador	12
Investigadores de Proyecto o de Programa	32
ISSSTE y FOVISSSTE. Inscripción	24

“J”

Jornada de trabajo	15
--------------------	----

“L”

Libertad de cátedra e investigación	28
Licencias con goce de sueldo	29

“M”

Materia de la contratación colectiva	11
Manual de prestaciones	34

“N”

Naturaleza, duración y rescisión de la relación laboral	13
Nuevo Reglamento del Personal Académico. Observaciones	33
Nuevo Reglamento del Personal Académico. Nuevas Categorías	33

“O”

Órgano académico competente	12
-----------------------------	----

“P”

Pago de marcha	27
----------------	----

**CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO
DEL PERSONAL ACADÉMICO**
1o de febrero de 2025 al 31 de enero de 2027



Personalidad. Reconocimiento de las partes	11
Plan de Pensiones Complementarias. Estudios para asegurar la viabilidad financiera	34
Precios de la cafetería y fotocopias	18
Preferencia en la publicación de obras	31
Préstamos del ISSSTE para la adquisición de automóviles	27
Prima de antigüedad	21
Prima en niveles superiores de cada categoría	21
Protocolo de Acoso laboral. Elaboración	34

“R”

Reconocimiento y estímulo a la antigüedad	21
Regalías por derechos de autor	16
Reglamento del Personal Académico y Factores, Criterios y Procedimientos para la Evaluación y Clasificación del Personal Académico Criterios y Procedimientos de Evaluación	12
Revisión de contratos individuales de trabajo	34

“S”

Sala de profesores	31
Salario. Definición	15
Salario. Desglose del pago	15
Salario. Incremento por revisión	16
Salario. Integración	15
Salario. Pago	15
Salario. Pago en exceso por error	15
Salario. Retenciones y descuentos	15
Seguro de gastos médicos mayores	24
Seguro de vida o por incapacidad total permanente	26
Seguro para automóviles	19
Servicio de enfermería	24
Servicio de mensajería	31
Servicio médico privado	26
Servicio mínimo de Biblioteca y de la Unidad de Cómputo	29
Servicios de librería, fotocopia y cafetería	18
Solicitud de libros de El Colegio	31
Subsidio para adquisición de libros	29
Suscripción de periódicos y revistas	33

**CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO
DEL PERSONAL ACADÉMICO**
1o de febrero de 2025 al 31 de enero de 2027



“T”

Tabulador	36
Terminación de la relación laboral	14
Titularidad del Contrato Colectivo	12
Trámites de trabajadores extranjeros	22
Transporte y alimentos en el desempeño de servicios	20

“U”

Útiles, instrumentos y materiales de trabajo	29
--	----

“V”

Vacaciones y prima vacacional	16
Vehículo para actividades gremiales	23
Vigencia del Contrato Colectivo de Trabajo	32

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

PARTES CONTRATANTES Y LEGISLACIÓN APLICABLE

CLÁUSULA 1. Contrato Colectivo de Trabajo. Partes contratantes.

El presente Contrato Colectivo de Trabajo se celebra por El Colegio de México, institución autónoma de investigación y enseñanza superior con personalidad jurídica propia, con domicilio en Carretera Picacho Ajusco número 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, y por el Sindicato Gremial de Profesores-Investigadores de El Colegio de México con el mismo domicilio.

CLÁUSULA 2. Interpretación del Contrato.

Para la mejor interpretación del presente Contrato Colectivo de Trabajo se establecen las siguientes denominaciones:

- El Colegio de México como El Colegio.
- El personal académico que presta sus servicios a El Colegio como el personal académico.
- El Sindicato Gremial de Profesores-Investigadores de El Colegio de México como el Sindicato.
- El presente Contrato Colectivo de Trabajo como el Contrato.
- El Plan de Pensiones Complementarias para el personal de El Colegio de México como el Plan de Pensiones.
- La Ley Federal del Trabajo como la Ley.
- El Estatuto Orgánico de El Colegio de México como el Estatuto Orgánico.
- El Reglamento del Personal Académico y Factores, Criterios y Procedimientos para la Evaluación y Clasificación del Personal Académico como el Reglamento del Personal Académico.
- El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado como el ISSSTE
- El Fondo de la Vivienda del ISSSTE como el FOVISSSTE.

Las demás disposiciones que se invoquen serán mencionadas por su propio nombre.

CLÁUSULA 3. Personalidad. Reconocimiento de las partes contratantes.

El Colegio y el Sindicato se reconocen recíprocamente su personalidad y las facultades suficientes para la celebración y revisión del presente contrato.

CLÁUSULA 4. Materia de la Contratación Colectiva.

Son materia del presente contrato las relaciones laborales entre El Colegio y el personal académico.

CLÁUSULA 5. Contrato Colectivo de Trabajo. Extensión de sus beneficios.

Los beneficios económicos y sociales derivados de este contrato se harán extensivos a todo el personal académico de tiempo completo o medio tiempo. Los profesores visitantes con contratos mayores de 30 días gozarán de aquellos beneficios sociales que sean fraccionables tomando en cuenta la temporalidad de la contratación y la fuente del financiamiento.

CLÁUSULA 6. Contrato Colectivo de Trabajo. Aplicación.

El presente contrato tendrá aplicación en todas las instalaciones que tiene actualmente El Colegio, únicamente en cuanto se refiere al personal académico, así como en todas aquellas que en el futuro establezca, tanto en la Ciudad de México como en los diferentes Estados de la República.

CLÁUSULA 7. Titularidad del Contrato Colectivo.

El Colegio reconoce al Sindicato como el representante del personal académico y, en consecuencia, el carácter de titular del presente contrato, obligándose a tratar con él, por conducto de su Consejo Directivo, los asuntos derivados de la relación laboral. El Colegio se obliga a no intervenir, bajo ninguna circunstancia, en la organización y vida del Sindicato.

CLÁUSULA 8. Acuerdos y convenios firmados por las partes.

Sólo obligarán a las partes los acuerdos y los convenios que se hagan constar por escrito y firmados por sus representantes. En todo caso, se observarán los ordenamientos o cualquier otra fuente del Derecho Laboral que sea más favorable al personal académico.

CLÁUSULA 9. Contrato Colectivo de Trabajo. Revisión.

El presente contrato se celebra por tiempo indeterminado. Será revisado cada dos años en forma parcial o integral a petición de cualquiera de las partes, a excepción de los salarios que se revisarán anualmente, a más tardar el primero de febrero de cada año.

CLÁUSULA 10. Irrenunciabilidad de los derechos del trabajador.

Los derechos del personal académico son irrenunciables. En ningún caso podrán ser inferiores a lo establecido en la Ley, en este contrato o en cualquier otra fuente del Derecho Laboral que sea más favorable al personal académico

CAPÍTULO II

DEL INGRESO, DEFINITIVIDAD, PROMOCIÓN Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO

CLÁUSULA 11. Órgano académico competente.

La evaluación, clasificación, ingreso, promoción y planta del personal académico se sujetarán a los criterios y procedimientos establecidos en el Reglamento del Personal Académico.

CLÁUSULA 12. Criterios y Procedimientos de Evaluación.

Los criterios y procedimientos de evaluación, clasificación, ingreso, promoción, y planta del personal académico serán estrictamente académicos; estarán clara y explícitamente formulados; se darán a conocer a todo el personal académico con suficiente anterioridad al momento de la evaluación, y respetarán su garantía de audiencia y del debido proceso.

Toda resolución de los órganos académicos estará debidamente fundada y motivada. El interesado tendrá acceso a la información de cada paso del proceso.

Antes de que surta efectos cualquier resolución, el personal académico tendrá derecho a aportar elementos en su favor, una vez que reciba por escrito el dictamen y toda la información referente a su evaluación.

Mientras se encuentre en evaluación, no se suspenderá pago alguno. El personal académico tendrá derecho a solicitar la revisión de su evaluación.

CLÁUSULA 13. Evaluación académica por instancias académicas.

El personal académico deberá ser evaluado académicamente sólo por las instancias académicas y con apego estricto a los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento de Personal Académico. Toda evaluación académica realizada en contravención con lo anterior será nula.

CLÁUSULA 14. Derecho a solicitar su promoción.

Todo el personal académico tiene derecho a solicitar su promoción conforme a lo estipulado en el Reglamento del Personal Académico.

CLÁUSULA 15. Naturaleza, duración y rescisión de la relación laboral.

En materia de naturaleza, duración y rescisión de la relación laboral, las partes se regirán por lo establecido en la Ley.

CLÁUSULA 16. Audiencia de investigación administrativa.

En el caso de que un miembro del personal académico incurra en conductas que presuntamente puedan dar motivo a un extrañamiento, una sanción o rescisión de su relación laboral, la Dirección del respectivo Centro de Estudios, de la Biblioteca o, en su caso, la Secretaría General de El Colegio citará al trabajador implicado y al Sindicato a una audiencia de investigación administrativa para desahogar la situación. El citatorio inicial deberá tener una anticipación mínima de cuatro días hábiles a la fecha de la audiencia y expresará los presuntos hechos que se imputan al trabajador.

La Dirección del Centro de Estudios, de la Biblioteca o la Secretaría General notificará por escrito a la Presidencia de El Colegio de México la conducta u omisión en el que se haya incurrido, así como las conclusiones de esta audiencia de investigación administrativa.

Con estos elementos, la Presidencia actuará conforme a lo estipulado en el Capítulo X del Reglamento del Personal Académico.

CLÁUSULA 17. Contratos individuales de trabajo

Los contratos individuales de trabajo que sea procedente celebrar con el personal académico se ajustarán a lo establecido en este Contrato, en la Ley y en los demás ordenamientos aplicables. El Colegio y el Sindicato conjuntamente se abocarán a la formulación de las cláusulas de carácter laboral de dichos contratos, para lo cual se reunirán siempre que sea necesario modificarlos.

CLÁUSULA 18. Terminación de la Relación Laboral.

No se podrá dar por terminada o rescindir la relación laboral por causas de carácter estrictamente académico sin haber agotado los mecanismos establecidos en el Reglamento del Personal Académico, respetando siempre el debido proceso.

En el caso del personal académico sujeto a una relación laboral por obra y tiempo determinados, esta relación puede darse por terminada al cumplirse el objeto de su contrato.

CLÁUSULA 19. Gratificación por renuncia voluntaria.

El Colegio se obliga a pagar al personal académico que renuncie voluntariamente una gratificación especial en los siguientes términos:

- a) De 5 a 10 años, 12 días de salario por cada año trabajado;
- b) De más de 10 y hasta 15 años, 15 días de salario por cada año trabajado;
- c) De más de 15 años en adelante, 20 días de salario por cada año trabajado.

En los términos del convenio de fecha 12 de enero de 2005 celebrado entre El Colegio y el Sindicato, el personal académico afiliado al Plan de Pensiones, en el momento en que renuncie voluntariamente a la institución, podrá optar por: i) el pago de la gratificación especial establecido en la presente cláusula más las aportaciones que haya realizado al fondo de capitalización individual, con sus respectivos rendimientos, o ii) el pago de sus aportaciones al fondo de capitalización individual más el pago de las aportaciones de la institución con sus respectivos rendimientos financieros, de acuerdo con las Reglas de Operación del Plan de Pensiones.

En cualquier caso, el personal académico tendrá derecho a optar libremente por el pago que más le beneficie.

CLÁUSULA 20. Gratificación por terminación de contrato individual de trabajo.

El personal académico contratado por obra o tiempo determinado que no se le renueve el contrato individual de trabajo y que acumule cinco o más años de servicios, El Colegio le cubrirá una gratificación en los siguientes términos:

- a) De 5 a 10 años, 12 días de salario por cada año trabajado;
- b) De más de 10 y hasta 15 años, 15 días de salario por cada año trabajado;
- c) De más de 15 años en adelante, 20 días de salario por cada año trabajado.

Antes de la separación debe ser evaluado, conforme al procedimiento señalado en el Reglamento del Personal Académico, y en tanto se encuentre en evaluación no se le suspenderá pago alguno.

CAPÍTULO III

DE LA JORNADA DE TRABAJO, SALARIO, VACACIONES Y AGUINALDO

CLÁUSULA 21. Jornada de trabajo.

La duración máxima de la jornada de trabajo será de 35 horas semanales, repartidas en cinco días, de lunes a viernes.

CLÁUSULA 22. Salario. Definición.

Salario es la retribución que corresponde al personal académico por la prestación de sus servicios.

CLÁUSULA 23. Salario. Integración.

El salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al personal académico por sus servicios. Los salarios del personal académico serán uniformes para cada nivel dentro de su categoría, y estarán establecidos en los tabuladores que forman parte de este contrato como anexo.

CLÁUSULA 24. Salario. Retenciones y descuentos.

El salario no podrá ser disminuido, ni modificado, por motivos de edad, raza, nacionalidad, sexo o ideología, sin perjuicio de que se realicen las retenciones y descuentos legales o convenidos. El pago de los salarios al personal académico se cubrirá por quincena en cheque, moneda de curso legal o depósito a alguna cuenta bancaria del personal académico y será determinado por mensualidades.

CLÁUSULA 25. Salario. Pago.

El horario de caja para el pago de los sueldos quincenales al personal académico será de 9 a 17 horas, el penúltimo día hábil de cada quincena. El resto de los días hábiles la Caja funcionará de 10 a 13 horas. Con el fin de hacer efectivo el horario de servicios, El Colegio adoptará las medidas necesarias.

CLÁUSULA 26. Salario. Desglose del pago.

El Colegio entregará cada quincena el desglose del pago efectuado al personal académico, indicando con toda claridad el concepto de los descuentos y la quincena a que corresponde.

CLÁUSULA 27. Salario. Pago en exceso por error.

En los casos de pago en exceso por error, el descuento no podrá ser mayor del 20% mensual sobre el salario base ni la cantidad exigible superior al importe de un mes de sueldo.

CLÁUSULA 28. Salario. Incremento por revisión.

El personal académico recibirá en forma independiente de la promoción a categorías o niveles más elevados, los aumentos derivados de las revisiones de los salarios.

CLÁUSULA 29. Dictámenes sobre la clasificación, reclasificación o planta.

Los aumentos salariales derivados por antigüedad, reclasificación o negociación colectiva, los cubrirá El Colegio en la segunda quincena posterior a que éstos ocurran. Al personal académico de nuevo ingreso, El Colegio le pagará a más tardar en la segunda quincena después de su ingreso.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Personal Académico, los plazos para emitir los dictámenes sobre clasificación, promoción o planta, no deberán exceder de cuatro meses, contados a partir de la fecha en que el personal académico entregue su solicitud completa a las instancias competentes definidas en el propio Reglamento del Personal Académico.

El personal académico podrá solicitar, ante la Secretaría Académica de El Colegio, información sobre el trámite de su promoción o planta.

CLÁUSULA 30. Regalías por derechos de autor.

El personal académico de El Colegio percibirá semestralmente las regalías que le correspondan por concepto de derechos de autor por trabajos realizados al servicio de la Institución. Los contratos correspondientes se sujetarán a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y demás ordenamientos aplicables.

CLÁUSULA 31. Vacaciones.

El personal académico tendrá derecho a gozar de 40 días hábiles de vacaciones por cada año, en la forma que mejor se ajuste a las actividades docentes y de investigación de la Institución.

Asimismo, tendrá derecho a una prima vacacional del 50% del salario correspondiente a las vacaciones a que tiene derecho. Esta prima será cubierta en dos pagos iguales: en junio y en diciembre.

CLÁUSULA 32. Aguinaldo.

El Colegio pagará un aguinaldo de 40 días de salario al personal académico que se encuentre laborando al 15 de diciembre y que tenga un año o más de servicios. En los demás casos, El Colegio cubrirá la parte proporcional que corresponda al tiempo trabajado. El aguinaldo se cubrirá de la siguiente manera: 30 días antes del 15 de diciembre y los restantes antes del 15 de enero.

CLÁUSULA 33. Ajuste de calendario. Pago.

El Colegio se compromete a ajustar a favor del personal académico cinco días de salario que resultan en el año normal y seis días en caso de año bisiesto, acumulables por diferencias del número de días mes-calendario, tomando en consideración que se paga en fases quincenales. Este pago se hará en forma anual junto con la prima de vacaciones del mes de junio.

CLÁUSULA 34. Incapacidades médicas para laborar.

En caso de incapacidad para laborar, el personal académico tendrá derecho a recibir su salario íntegro conforme a lo establecido por la Ley del ISSSTE. En caso de incapacidad permanente, el trabajador recibirá, además de las prestaciones a que tenga derecho en el ISSSTE, el importe de tres meses de salario y 20 días de salario por cada año de servicios prestados. Si la incapacidad fuera parcial, el académico podrá seguir laborando al servicio de El Colegio y éste le respetará su salario, posibilitándole una función acorde a su capacidad.

CLÁUSULA 35. Días de descanso obligatorio.

Se establecen como días de descanso obligatorio los siguientes: 1o de enero; 5 de febrero; 21 de marzo; la semana santa; 1o y 5 de mayo; 15 y 16 de septiembre; cada seis años, el día que corresponda la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; 12 de octubre; 1o, 2 y 20 de noviembre; 24 y 25 de diciembre, y demás acordados por El Colegio y el Sindicato.

De conformidad con la reforma al artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, el día de descanso obligatorio en conmemoración del 5 de febrero será disfrutado el primer lunes de febrero de cada año. Por lo que respecta al día de descanso obligatorio con motivo de la conmemoración del 21 de marzo, será disfrutado el tercer lunes de marzo de cada año. En cuanto al día de descanso obligatorio con motivo de la conmemoración del 20 de noviembre, éste será trasladado al tercer lunes de noviembre de cada año.

Los días de descanso obligatorio que coincidan en sábado, domingo o período de vacaciones, la Institución los pagará adicionalmente en el mes de diciembre.

Los días de descanso obligatorio que coincidan en sábado, domingo o período de vacaciones, la Institución los pagará adicionalmente en el mes de diciembre.

CAPÍTULO IV

DE LAS PRESTACIONES SOCIALES

CLÁUSULA 36. Impuestos de Ley. Retenciones.

A petición del personal académico, El Colegio se obliga a proporcionar una explicación por escrito, de las normas seguidas para efectuar las retenciones por impuestos de Ley. Asimismo, El Colegio auxiliará al personal académico con objeto de que éste tenga información cabal del estado del Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR).

CLÁUSULA 37. Comprobantes fiscales digitales.

En los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, El Colegio deberá entregar al personal académico, los respectivos comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) por los ingresos que perciba con el objeto de cumplir con sus obligaciones fiscales.

CLÁUSULA 38. Servicios de librería, fotocopiado y comedor general.

El Colegio y el Sindicato realizarán reuniones ordinarias de trabajo trimestrales y extraordinarias, cuando se considere pertinente, para analizar la infraestructura y los servicios administrativos que se proporcionan al personal académico. Las conclusiones de estas reuniones de trabajo serán atendidas por El Colegio en el menor plazo posible.

El Colegio y el Sindicato instruirán a sus respectivos representantes ante la Comisión encargada de supervisar el funcionamiento del comedor general, a fin de que promuevan las acciones necesarias con el objeto de mantener un nivel adecuado de calidad en los alimentos, las bebidas y el servicio. Estas acciones serán llevadas a cabo por El Colegio en el menor plazo posible.

Para el funcionamiento de esta comisión se elaborará un reglamento en un plazo no mayor a seis meses.

CLÁUSULA 39. Fotocopias para el personal académico.

El personal académico recibirá un subsidio anual de 4,000 (Cuatro mil) fotocopias.

CLÁUSULA 40. Precios del comedor general y fotocopias.

Cualquier aumento en los precios de los artículos y servicios del comedor general y en los precios de las fotocopias deberá ser convenido con el Sindicato y otras partes interesadas de El Colegio.

CLÁUSULA 41. Credenciales para descuentos en servicios culturales.

El Colegio y el Sindicato gestionarán la expedición de credenciales “La Cultura ¡Vale!” por parte de la Secretaría de Cultura, al personal académico para que éste tenga acceso a los descuentos en las expresiones artísticas y culturales de nuestro país, así como acceso a los servicios turísticos y recreativos que se otorgan a través de Turismo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (TURISSSTE).

CLÁUSULA 42. Gestoría para trámites ante el ISSSTE y FOVISSSTE.

El Colegio proporcionará gratuitamente al personal académico un servicio de gestoría para pagos y trámites administrativos relacionados con el ISSSTE y FOVISSSTE.

CLÁUSULA 43. Becas para los hijos del personal académico.

El Colegio y el Sindicato gestionarán ante la Secretaría de Educación Pública, becas para los hijos del personal académico, a efecto de que cubran sus estudios de primaria, secundaria y bachillerato, en escuelas públicas o privadas incorporadas a la Secretaría de Educación Pública, siempre y cuando se satisfagan los requisitos fijados por la propia Secretaría. Los requisitos establecidos en la respectiva convocatoria para solicitud de beca, serán dados a conocer por El Colegio, cuando ésta sea publicada por dicha Secretaría.

CLÁUSULA 44. Ayuda para gastos de educación escolar.

El Colegio proporcionará al personal académico una ayuda anual de \$3,884.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N), por hijo, menor de 24 años, hasta un máximo de dos, para gastos de educación escolar desde el primer grado

de primaria hasta la educación profesional, inclusive. Esta cantidad deberá ser pagada en el mes de agosto de cada año a los académicos que acrediten la condición de estudiantes de sus hijos.

CLÁUSULA 45. Créditos para la adquisición de automóviles.

El Colegio realizará, en el mes de octubre, las gestiones pertinentes para que el personal académico que lo solicite pueda obtener créditos preferenciales a través de la banca, destinados a financiar la compra de automóviles. Con este mismo objeto también gestionará ante concesionarias automotrices precios especiales o de flotilla.

Las solicitudes deberán presentarse ante el Sindicato y las autoridades de El Colegio, debiendo ser tramitadas de acuerdo al orden de recepción. El Colegio dará respuesta escrita al solicitante dentro de los quince días hábiles siguientes de recibida la solicitud. El Colegio informará al personal académico los resultados de esta gestión por lo menos una vez al año.

CLÁUSULA 46. Gestoría ante distribuidoras de equipos de cómputo.

El Colegio gestionará ante las empresas distribuidoras de equipos de cómputo, telefonía móvil y dispositivos electrónicos, descuentos y financiamiento para el personal académico interesado en adquirir dichos equipos para uso personal. Los resultados de esta gestión serán informados al personal académico por lo menos una vez al año.

Las solicitudes deberán presentarse a la Dirección de Recursos Humanos por conducto del Sindicato y serán atendidas por orden de recepción. El Colegio dará respuesta a la solicitud dentro de los quince días hábiles siguientes de recibida la comunicación por parte del Sindicato.

El descuento por el financiamiento gestionado será aplicado por El Colegio en la nómina de salarios mediante retenciones quincenales en un plazo máximo de 24 quincenas, a partir de la fecha de la adquisición del equipo.

CLÁUSULA 47. Estacionamiento para los automóviles del personal académico.

El Colegio proporcionará a todo el personal académico que posea automóvil, un lugar de estacionamiento.

Ambas partes establecerán mecanismos para un uso más óptimo del estacionamiento.

CLÁUSULA 48. Seguro para automóviles.

El Colegio contratará un seguro de daños de cobertura amplia y por un período anual para los automóviles propiedad del personal académico que desee asegurarse. El Colegio procurará obtener las primas más bajas, las que se descontarán directamente del salario quincenal. El personal académico que se jubile, a partir de la vigencia del presente contrato, podrá asegurar los automóviles de su propiedad, cubriendo el costo de las primas correspondientes.

La designación de la compañía de seguros y del agente administrador de la póliza de automóviles sólo se hará de común acuerdo entre El Colegio y el Sindicato. Para tal efecto, se observará el procedimiento siguiente:

- i) La Dirección de Recursos Humanos enviará al Consejo Directivo del Sindicato, con un mes de anticipación a la renovación de la póliza, una relación que contenga los vehículos propiedad del personal académico, en la cual se especificarán las características de los vehículos, así como la siniestralidad presentada durante la vigencia a renovar.
- ii) En el momento en que la Dirección de Recursos Humanos conozca las condiciones generales de la póliza, así como los costos individuales de las primas, las hará del conocimiento al Consejo Directivo.
- iii) El Consejo Directivo analizará esta información y hará llegar sus comentarios y observaciones a la Dirección de Recursos Humanos en un plazo máximo de quince días posteriores a la recepción de la información descrita en el inciso anterior.
- iv) Con base en lo anterior, las partes designarán a la compañía que ofrezca mejores condiciones para los beneficiarios y considerando también las condiciones de administración de la póliza especificadas previamente.

CLÁUSULA 49. Accidentes de trabajo.

Cuando un miembro del personal académico que manejando un vehículo en el cumplimiento de sus labores, sufra un accidente de trabajo, tal como se le define en el artículo 474 de la Ley, El Colegio asumirá las responsabilidades a las que se refiere el Título 9o. de la misma.

CLÁUSULA 50. Transporte y alimentos en el desempeño de servicios.

El personal académico tendrá derecho al pago de gastos consistentes en alimentos y transporte cuando eventualmente se encuentre desempeñando servicios autorizados por el Director del Centro, de la Biblioteca o de la Unidad de Cómputo, fuera de sus instalaciones dentro de la zona metropolitana de la Ciudad de México. El Colegio también sufragará los gastos de viaje y estancia cuando los profesores-investigadores se encuentren desempeñando labores autorizadas fuera de la zona metropolitana de la Ciudad de México.

CLÁUSULA 51. Ayuda para gastos de transporte.

El Colegio entregará al personal académico una ayuda mensual para gastos de transporte y vivienda no comprobables de \$1,551.00 (UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) a partir del 1o. de febrero de 2025.

CLÁUSULA 52. Ayuda de despensa.

El Colegio proporcionará al personal académico para compra de despensa \$1,947.00 (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) mensuales a partir del 1o. de febrero de 2025.

CLÁUSULA 53. Día del maestro.

El Colegio entregará anualmente al personal académico la cantidad de \$14,861.00 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) con motivo de la

celebración del día 15 de mayo. Este pago se cubrirá en la primera quincena del mes de mayo.

CLÁUSULA 54. Créditos para la adquisición, construcción o remodelación de vivienda.

El Colegio se compromete a gestionar la obtención de créditos para apoyar las necesidades de los miembros del Sindicato para la adquisición, construcción o remodelación de viviendas, independientemente de los créditos que otorga el FOVISSSTE. El Colegio informará al personal académico los resultados de esta gestión por lo menos una vez al año.

Con base en las necesidades de vivienda del personal académico, El Colegio y el Sindicato acordarán los términos y condiciones de su participación en las gestiones para adquirir un terreno que se destinará a la construcción de vivienda para los miembros del Sindicato.

CLÁUSULA 55. Prima en niveles superiores de cada categoría.

El Colegio pagará quincenalmente al personal académico que se encuentre en las categorías C7, B6, A5, SI-4, una prima del 2.0% sobre el salario base por cada año cumplido que permanezca en las categorías y los niveles mencionados. Esta prima la conservarán siempre y se calculará sobre el salario base vigente de la(s) categoría(s) en que se hubiera estacionado.

CLÁUSULA 56. Antigüedad. Criterios para su cómputo.

Para efectos de goce de las prestaciones establecidas en el presente contrato, la antigüedad del personal académico se contará a partir de que el mismo inicie su relación laboral con El Colegio, independientemente de la naturaleza o duración de dicha relación laboral. No se contarán como antigüedad los períodos en que se interrumpa la relación laboral.

CLÁUSULA 57. Prima de antigüedad.

El Colegio de México cubrirá al personal académico una compensación por prima de antigüedad del 2% del sueldo tabular acumulable por cada año de servicios hasta el 20° año, pagadero a partir del 5° año de servicios en El Colegio y en 2.5% del 21° al 30° año de servicios, hasta un máximo del 65%, manteniéndose este mismo factor porcentual hasta la jubilación del trabajador.

CLÁUSULA 58. Reconocimiento y estímulo a la antigüedad.

En reconocimiento a su dedicación, El Colegio entregará al personal académico un pago único como estímulo a los siguientes niveles de antigüedad:

Reconocimiento y estímulo a la antigüedad:

<i>Antigüedad años</i>	<i>Días de salario tabulado</i>
10	20
15	30
20	40
25	50

**CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO
DEL PERSONAL ACADÉMICO**
1o de febrero de 2025 al 31 de enero de 2027



30	60
35	70
40	80
45	90
50	120

Este pago se realizará en la quincena inmediata a la fecha del cumplimiento de la antigüedad.

El trabajador será notificado por escrito y por correo electrónico de dicho pago.

APARTADO SOBRE EL PERSONAL EXTRANJERO

CLÁUSULA 59. Trámites del personal académico extranjeros.

En el caso del personal académico extranjero, El Colegio se obliga, previa solicitud de la persona interesada, a realizar ante las autoridades correspondientes los trámites relativos a las autorizaciones para la estancia legal en el país de dicha persona y sus dependientes familiares.

El Colegio se obliga a informar por escrito al personal académico extranjero, con la anticipación debida, la lista general de documentos necesarios para el trámite migratorio ante las autoridades correspondientes, así como los plazos en que los documentos deben obrar en poder de El Colegio.

El Colegio pagará los derechos por concepto de cambios, refrendos o prórrogas de las calidades migratorias de su personal académico.

CLÁUSULA 60. Derechos del personal académico extranjero.

El personal académico extranjero tendrá, para los efectos de este contrato, los mismos derechos que los nacionales, de acuerdo con los términos de su estancia legal en el país. Los trabajadores extranjeros tendrán para los efectos de este contrato los mismos derechos que los nacionales, de acuerdo con los términos de su estancia legal en el país.

APARTADO SOBRE LOS APOYOS A LA ORGANIZACIÓN SINDICAL

CLÁUSULA 61. Descuentos por cuotas sindicales.

El Colegio se obliga a efectuar los descuentos quincenales correspondientes a cuotas ordinarias, a razón de cinco al millar (0.5%), así como los correspondientes a cuotas extraordinarias que le notifique el Sindicato. Los mencionados descuentos se harán al personal académico sindicalizado de acuerdo con la relación que el Sindicato hará llegar a las autoridades de El Colegio. El importe de las cuotas se entregará a la Tesorería del Sindicato en un plazo no mayor de los tres días hábiles siguientes al pago de quincena.

CLÁUSULA 62. Facilidades para actividades sindicales del Consejo Directivo.

**CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO
DEL PERSONAL ACADÉMICO**
1o de febrero de 2025 al 31 de enero de 2027



El Colegio otorgará facilidades para que los seis miembros del Consejo Directivo del Sindicato realicen las funciones que requiere su cargo dentro de las horas laborables. También aportará mensualmente al Sindicato, como apoyo a las actividades de dicho Consejo Directivo \$13,200.00 (TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) pagadero a partir del 1o de febrero de 2025.

CLÁUSULA 63. Apoyo a las actividades del Sindicato.

En tanto el Sindicato no cuente con un local propio, fuera de las instalaciones de El Colegio, éste proporcionará dos cubículos, los muebles y el equipo necesarios para el funcionamiento de una oficina del Sindicato.

Cuando el Sindicato arriende un local fuera de las instalaciones de El Colegio, éste cubrirá la renta hasta por un monto de \$16,655.18 (DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 18/100 M.N), mensuales y otorgará la fianza correspondiente.

CLÁUSULA 64. Vehículo para actividades gremiales.

El Colegio proporcionará al Sindicato un vehículo nuevo de seis plazas que se destinará al Consejo Directivo para el uso de sus actividades gremiales. Asimismo, cubrirá la prima anual del seguro de cobertura amplia para dicho vehículo. Esta prestación se hará efectiva previo dictamen del estado en que se encuentre el vehículo a reemplazar, considerando el periodo de vida útil.

CLÁUSULA 65. Eventos de formación sindical y material de trabajo.

El Colegio entregará al Sindicato una aportación mensual de \$13,200.00 (TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N), a partir del 1o de febrero de 2025 para eventos de formación sindical y material de trabajo, gastos sociales y culturales.

CLÁUSULA 66. Gastos de administración.

Para contribuir a los gastos de administración que tiene el Sindicato, El Colegio entregará el equivalente de los salarios y prestaciones económicas que correspondan a una secretaria ejecutiva bilingüe, una taquimecanógrafa de medio tiempo, un oficial administrativo de medio tiempo, un auxiliar administrativo "C" y una plaza y media de auxiliar administrativo "C", conforme al tabulador de salarios y a las prestaciones que se otorgan al personal administrativo de El Colegio

Para tal efecto, las partes integrarán una minuta de cálculo, en el mes de febrero de cada año, en la cual se precisarán cada uno de los conceptos de pago que se entregarán al Sindicato.

CLÁUSULA 67. Actividades sociales y culturales.

El Colegio entregará en la primera quincena del mes de noviembre de 2025 y de 2026 la cantidad de \$47,300.00 (CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N) para el desarrollo de las actividades sociales y culturales del Sindicato. En forma adicional, El Colegio apoyará, de acuerdo a sus posibilidades, el programa de actividades sociales propuesto por el Sindicato.

CAPÍTULO V

DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CLÁUSULA 68. Servicio de enfermería.

El Colegio de México se compromete a tener los materiales y medicamentos necesarios para atender emergencias que deberán ser convenidos entre ambas partes. Deberá mantener en los días laborables un servicio de enfermería, atendido por una enfermera titulada y supervisado por un médico cirujano, de las 9:00 a las 19:30 horas.

El Colegio contratará un servicio de ambulancia para los casos que requieran de traslado o atención especializada urgente.

El Colegio de México y el Sindicato formularán de manera conjunta un plan de prevención de riesgos y de atención de emergencias médicas, mismos que se difundirán entre los miembros de la comunidad.

Atendiendo a las disposiciones de las autoridades de salud en materia de campañas de vacunación, El Colegio de México realizará las gestiones pertinentes para incorporar al personal académico a dichas campañas.

CLÁUSULA 69. ISSSTE y FOVISSSTE. Inscripción.

El Colegio inscribirá al personal académico en el ISSSTE y el FOVISSSTE, desde el momento de su ingreso, cubriendo las cuotas que le correspondan de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

CLÁUSULA 70. Créditos del FOVISSSTE.

La definición de los mecanismos de asignación de créditos y viviendas otorgadas por el FOVISSSTE al personal académico de El Colegio, corresponderá al Sindicato. Las solicitudes deberán presentarse ante el Sindicato y serán atendidas por orden de recepción.

CLÁUSULA 71. Créditos ISSSTE y FOVISSSTE.

El Colegio y el Sindicato tramitarán ante el FOVISSSTE la ampliación en el número de créditos unitarios otorgados al personal académico. Igualmente, El Colegio se obliga a informar oportunamente al personal académico sobre la apertura de créditos por parte del ISSSTE y se compromete a tramitar las solicitudes que sean presentadas.

El Colegio y el Sindicato harán gestiones ante el ISSSTE a fin de mejorar las condiciones del otorgamiento de estos créditos.

CLÁUSULA 72. Seguro de Gastos Médicos Mayores.

El Colegio contratará y cubrirá una póliza anual de grupo para gastos médicos mayores, por una suma asegurada mínima de 10,000 salarios mínimos mensuales, que pondrá a disposición del personal académico.

El personal académico interesado en extender la cobertura de esta póliza a sus familiares lo harán a su costo y autorizarán a la administración de El Colegio a descontar en 24 quincenas el monto de la prima correspondiente.

El personal académico que se jubile, a partir de la vigencia del presente contrato, podrá formar parte del grupo sujeto al plan de aseguramiento y el costo de la prima correspondiente será cubierto por el interesado.

La designación de la compañía de seguros y del agente administrador de la póliza sólo se hará de común acuerdo entre El Colegio y el Sindicato. Para tal efecto, se cumplirá el procedimiento siguiente:

i) La Dirección de Recursos Humanos enviará, con un mes de anticipación a la renovación de la póliza, al Consejo Directivo del Sindicato una relación que contenga los datos del personal académico (edad y sexo) y la siniestralidad acontecida durante la vigencia de la misma, que contendrá:

- Padecimiento
- Fecha de ocurrencia
- Fecha de pago
- Siniestro inicial o subsecuente
- Accidente o enfermedad
- Pago directo o reembolso.
- Siniestro reclamado, rechazado y pagado
- Deducibles

El Colegio y el Sindicato se obligan a resguardar los citados datos en debido cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respectivamente.

ii) En el momento en que la Dirección de Recursos Humanos reciba las ofertas de las compañías aseguradoras participantes respecto a las condiciones generales de la póliza incluyendo los endosos, así como el costo general para los dependientes de los asegurados, convocará a la asistencia de un miembro designado por el Consejo Directivo para la apertura de los sobres con las propuestas técnicas y económicas.

iii) El Consejo Directivo analizará la información derivada de la apertura de las propuestas técnicas y económicas y hará llegar sus comentarios y observaciones a la Dirección de Recursos Humanos en un plazo máximo de quince días antes del término de la vigencia de la póliza.

iv) Con base en lo anterior, las partes designarán a la compañía en función del análisis y comparación de los elementos siguientes: a) que ofrezca las mejores condiciones para los beneficiarios; b) cantidad asegurada; c) costo de la póliza; d) condiciones de financiamiento para El Colegio, considerando los criterios de eficiencia, imparcialidad, economía, honradez y transparencia.

Para efectos de celebrar el contrato debe existir un acuerdo previo entre El Colegio y el Consejo Directivo del Sindicato.

El Consejo Directivo recibirá, en cada renovación, copia completa y detallada de la póliza vigente del Seguro de Gastos Médicos Mayores, así como todos los endosos que se desprendan de la misma.

CLÁUSULA 73. Servicio Médico Privado

El Colegio contratará un hospital de reconocido prestigio para servicios de consulta externa general del personal académico que lo solicite, otorgando un subsidio del 100% del costo. Este beneficio se extenderá a las especialidades de gastroenterología, aparato respiratorio, oftalmología, medicina cardiovascular, ginecología, urología, traumatología y ortopedia.

En caso de que el personal académico recurra a un servicio distinto del contratado, El Colegio le reembolsará el costo establecido por el hospital con el que tenga contratados los servicios, en el caso de la consulta externa y de cada una de las especialidades médicas señaladas.

El reembolso lo hará El Colegio en un plazo no mayor a quince días hábiles. Para efectos de lo anterior, El Colegio entregará al Sindicato una copia de las tarifas establecidas por el hospital en cada una de las especialidades médicas que se tienen convenidas.

CLÁUSULA 74. Gratuidad de anteojos, aparatos ortopédicos, auditivos y prótesis dentales.

En todos los casos en que por prescripción médica del ISSSTE o de otros servicios médicos especializados se prescriban anteojos, lentes de contacto, aparatos ortopédicos y auditivos, El Colegio los subsidiará totalmente. En el caso de lentes de contacto, éstos se otorgarán cuando se prescriban como indispensables. Estas prestaciones se hacen extensivas al cónyuge, hijos y ascendientes que dependan económicamente del trabajador académico y se pagarán una vez por año como máximo a cada beneficiario, excepto en los casos justificados por el médico autorizado.

En el caso de prescripción de servicios dentales, El Colegio proporcionará una ayuda anual por un importe máximo de \$7,913.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N), exclusivamente para los titulares.

CLÁUSULA 75. Seguro de vida o por incapacidad total permanente.

El Colegio se hará cargo de contratar y mantener un seguro de vida de grupo y cubrirá íntegramente el costo de las primas correspondientes a una suma asegurada equivalente a 40 meses de salario por muerte o por incapacidad total y permanente.

Para la determinación de la suma asegurada se integrarán los conceptos siguientes: Salario Tabular, Prima de Antigüedad y la parte proporcional mensual de la Prima Vacacional y del Aguinaldo.

El Colegio se obliga a tramitar las pólizas inmediatamente después de cada ajuste salarial general. En consecuencia, El Colegio se hace responsable del pago de la suma asegurada en caso de defunción si la aseguradora no reconoce su responsabilidad por omisión de El Colegio en la inscripción oportuna del afectado o por omisión en la notificación de los ajustes salariales ante la aseguradora.

El personal académico acreditará a sus beneficiarios oportunamente ante la Dirección de Recursos Humanos.

CLÁUSULA 76. Gastos de sepelio.

En caso de muerte de un miembro del personal académico, El Colegio aportará \$31,218.00 (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los gastos de sepelio. Asimismo, cubrirá la cantidad de \$14,520.00 (CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), para contribuir a los gastos de sepelio de los familiares en primer grado que dependían económicamente de éste al momento del deceso. Los mencionados pagos se harán a la presentación del acta de defunción correspondiente.

CLÁUSULA 77. Pago de Marcha.

Igualmente, en caso de muerte de un miembro del personal académico en servicio activo, El Colegio entregará a sus beneficiarios, como pago de marcha, las siguientes cantidades:

- a) De un día a 10 años de antigüedad, 12 meses de salario;
- b) De 10 años un día a 20 años, 15 meses de salario;
- c) De 20 años en adelante, 18 meses de salario.

Estas cantidades, de no existir conflicto en la determinación del beneficiario, deberán entregarse en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha en que El Colegio haya tenido conocimiento del fallecimiento.

En caso de no existir registrada persona alguna como beneficiario, se estará a la prelación señalada en el artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo. Esta prestación es independiente de cualquiera otra que legal o contractualmente le corresponda al personal académico.

CLÁUSULA 78. Préstamos del ISSSTE para la adquisición de automóviles.

El Colegio y el Sindicato tramitarán ante el ISSSTE el otorgamiento de préstamos para financiar la compra de automóviles para el personal académico. Dichos créditos serán asignados por el Sindicato, de acuerdo con el orden de recepción de las solicitudes.

CLÁUSULA 79. Ayuda para guardería.

El Colegio se obliga a cubrir a cada miembro del personal académico que lo solicite para ayuda de guardería, hasta \$1,210.00 (UN MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), mensuales a partir del 1o. de febrero de 2025. Esta prestación se otorgará desde los 45 días hasta los seis años de edad del menor, con la sola presentación del acta de nacimiento correspondiente. Cuando el menor cumpla los seis años de edad durante el

período de guardería, se prolongará la ayuda respectiva hasta el inicio del próximo año escolar.

CLÁUSULA 80. Gratificación por jubilación o pensión.

El personal académico recibirá al jubilarse o pensionarse, independientemente de cualquier otra prestación, una gratificación especial de acuerdo a la siguiente tabla:

- a) de 5 a 10 años de servicio, 15 días de salario por año;
- b) de 10 a 15 años, 17 días de salario por año;
- c) de 15 años en adelante, 21 días de salario por año.

En los términos del convenio de fecha 12 de enero de 2005 celebrado entre El Colegio y el Sindicato, el personal académico afiliado al Plan de Pensiones, en el momento en que se jubile o pensione, podrá optar por: i) el pago de la gratificación especial establecido en la presente cláusula, más las aportaciones que haya realizado al fondo de capitalización individual, con sus respectivos rendimientos, o ii) el pago de la pensión complementaria que le corresponda de acuerdo con las reglas para la operación de dicho plan.

En cualquier caso, el personal académico tendrá derecho a optar libremente por el pago que más le beneficie.

CAPÍTULO VI

DE LOS APOYOS A LA ACTIVIDAD ACADÉMICA

CLÁUSULA 81. Libertad de cátedra e investigación.

El personal académico tendrá derecho a realizar su trabajo de acuerdo con los principios de libertad de cátedra e investigación y de contar con las condiciones necesarias y adecuadas para realizar dicho trabajo y exponer libremente, con espíritu académico, el resultado de sus investigaciones.

CLÁUSULA 82. Igualdad de oportunidades del personal académico.

El Colegio se obliga a respetar el principio de igualdad de oportunidades del personal académico sin distinción por motivos de sexo, orientación sexual, edad, raza, nacionalidad, credo, ideología o filiación política.

CLÁUSULA 83. Expedientes del personal académico.

Los expedientes del personal académico que mantenga El Colegio podrán incluir sólo documentos relacionados con cuestiones laborales y académicas. No contendrán documentos o anotaciones relacionados con actividades personales ajenas a El Colegio o declaraciones de carácter sindical, político o ideológico. El personal académico en todo tiempo podrá conocer sus expedientes que existan en las diferentes dependencias de El Colegio, manteniéndose la confidencialidad del nombre o nombres de quienes hayan emitido dictámenes o juicios de valor de carácter académico.

CLÁUSULA 84. Licencias con goce de sueldo.

Las licencias con goce de sueldo serán consideradas como tiempo de trabajo en los cómputos de antigüedad y para el año sabático. El personal académico que por alguna razón justificada, aceptada por las instancias correspondientes, no pueda hacer uso de su año sabático en el momento en que le corresponda, tendrá derecho a acumular el tiempo durante el que continúen desempeñando sus funciones para propósitos del siguiente sabático.

CLÁUSULA 85. Año sabático.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Personal Académico, el personal académico durante su año sabático recibirá íntegramente sus percepciones, incluyendo su salario y las prestaciones.

CLÁUSULA 86. Útiles, instrumentos y materiales de trabajo.

El Colegio pondrá a disposición del personal académico las instalaciones, útiles, instrumentos y materiales de trabajo suficientes para la ejecución de sus labores académicas y de cuyo cuidado serán responsables. Además, El Colegio contratará personal administrativo y de apoyo académico, en número y calificación adecuados.

CLÁUSULA 87. Facilidades para congresos y cursos académicos.

El Colegio otorgará a su personal académico facilidades administrativas cuando sea invitado a participar en congresos, cursos, proyectos de investigación, seminarios o reuniones de carácter académico vinculados con su actividad. Estas facilidades se otorgarán siempre y cuando los eventos en los que participe el personal académico sean compatibles y no interfieran con los programas docentes y de investigación del Centro en el que se encuentre adscrito.

CLÁUSULA 88. Subsidio para la adquisición de libros.

El Colegio otorgará al personal académico un subsidio bimestral de \$6,389 (SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), que se utilizará para adquirir libros, discos, casetes, mapas, reproducciones en microfilms, Xerox, unidades de almacenaje, material didáctico profesional u otros gastos necesarios para el trabajo académico, que será pagado sin comprobación.

CLÁUSULA 89. Servicio mínimo de Biblioteca y de la Coordinación de Servicios de Cómputo.

Durante los días que no sean de descanso obligatorio en los términos de la Ley, El Colegio y el Sindicato acordarán las medidas necesarias para conservar un servicio mínimo en la Biblioteca y en la Unidad de Cómputo para el personal académico.

CLÁUSULA 90. Estudio de estímulos a la calidad académica.

El Colegio estudiará y establecerá, de acuerdo con el Sindicato, estímulos económicos a la calidad académica y a la dedicación exclusiva del personal académico.

CLÁUSULA 91. Equipamiento en materia de cómputo.

Con objeto de mantener un ritmo adecuado en las tareas de docencia y de investigación, El Colegio continuará con el programa de equipamiento en materia de cómputo.

CLÁUSULA 92. Apoyo a la superación académica.

El Colegio apoyará en todo tiempo la superación académica del personal académico a través de recursos internos y externos a la Institución.

Cuando un académico de planta con una antigüedad mínima de tres años sea aceptado para realizar estudios de postgrado en México o en el extranjero, previa evaluación del caso y mediante un convenio entre el investigador y El Colegio, éste le concederá un complemento que no exceda del 75% de su beca económica hasta por un periodo de dos años, siempre y cuando estos estudios contribuyan a mejorar los programas de investigación y docencia de El Colegio.

Tratándose del personal académico de planta de la Biblioteca con una antigüedad mínima de tres años que sea aceptado para realizar estudios de postgrado en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, tendrá derecho a solicitar a través de la Dirección de la Biblioteca, una descarga de cinco horas laborables por semana durante el semestre activo al que esté inscrito por el tiempo que dure el programa.

CLÁUSULA 93. Apoyo y permiso para examen de grado.

El personal académico de planta con una antigüedad mínima de tres años tendrá derecho a solicitar, a través de la Dirección del Centro, Biblioteca o Unidad responsable, un permiso hasta por un mes para la presentación de exámenes de maestría o de doctorado en el extranjero. El Colegio cubrirá el costo del viaje redondo y un complemento de estancia en el país en cuestión, o apoyará la obtención externa de recursos, siempre y cuando estos estudios contribuyan a mejorar los programas de investigación y docencia de El Colegio.

CLÁUSULA 94. Desarrollo del personal académico.

El Colegio se compromete a ampliar y mejorar el programa de desarrollo del personal académico mediante becas adecuadas para estudios de doctorado, postdoctorado y actividades que perfeccionen su formación académica. Dicho programa comprenderá la negociación y firma de convenios inter-institucionales, así como la aplicación de recursos destinados a complementar los ingresos necesarios para la realización de dichas actividades.

CLÁUSULA 95. Aliciente económico.

El personal académico que cumpla con su trabajo de investigación y docencia, de acuerdo con los programas de trabajo de cada centro o unidad, y que no haya disfrutado de licencias, tendrá anualmente 20 días de salario tabular como aliciente económico, pagadero en el mes de agosto.

CLÁUSULA 96. Calidad en los servicios de Biblioteca y Coordinación de Servicios de Cómputo.

El Colegio se obliga a mantener y a mejorar la calidad de los acervos y los servicios de la Biblioteca y de la Coordinación de Servicios de Cómputo, mediante la canalización de recursos adecuados y la utilización óptima de los mismos.

El Colegio y el Sindicato integrarán una comisión *ad hoc* que se encargará de analizar los asuntos relacionados con dichos servicios. El Colegio atenderá las recomendaciones que formule dicha comisión en el menor plazo posible.

CLÁUSULA 97. Biblioteca Sindical.

El Colegio establecerá una partida presupuestal de \$7,040.00 (SIETE MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), anuales para el desarrollo de una colección sobre estudios sindicales, o para otras necesidades de formación. La colección estará ubicada en la Biblioteca y su uso será regulado por el Reglamento de Servicios de la misma.

CLÁUSULA 98. Preferencia en la publicación de obras.

El Colegio seguirá otorgando preferencia al personal académico en la publicación de sus obras. Establecerá y desarrollará una política editorial que asegure la adecuada distribución comercial de las publicaciones y reducirá a un año el plazo máximo para la publicación de los libros en formato impreso y/o electrónico a partir de la fecha de entrega del texto dictaminado.

CLÁUSULA 99. Solicitud de libros de El Colegio.

El Colegio entregará gratuitamente un ejemplar de cada título de su producción anual, hasta diez títulos al año, al personal académico que lo solicite a través del Sindicato. La entrega de estos libros publicados se hará en forma trimestral.

El Colegio procurará obtener el mayor número de ejemplares posibles en el caso de coediciones, para distribuirlo entre el personal académico. El Colegio enviará al Sindicato la lista de nuevas publicaciones trimestralmente.

CLÁUSULA 100. Sala de profesores.

El Colegio se compromete a destinar la Sala de Profesores para el uso exclusivo del personal académico. Las reglas específicas de su funcionamiento deberán ser convenidas con el Sindicato a través del Consejo Directivo.

El Colegio realizará el mantenimiento del comedor de profesores y de la sala de profesores de común acuerdo con el Sindicato.

El Colegio aportará al Sindicato la cantidad mensual de \$76,560.00 (SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) para apoyo al comedor de profesores y a la sala de profesores.

CLÁUSULA 101. Servicios de mensajería.

El Colegio proporcionará un servicio de mensajería rápida para uso de todo el personal académico. El Colegio informará oportunamente sobre el procedimiento para el envío de mensajería.

CLÁUSULA 102. Cobertura de plazas vacantes por jubilación.

Las plazas del personal académico que se jubile por ningún motivo serán canceladas o suspendidas. El Centro de adscripción del personal académico jubilado deberá cubrir la plaza a la brevedad, de acuerdo a los requerimientos de los planes y programas

académicos, y en los términos establecidos en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento del Personal Académico.

CLÁUSULA 103. Queja por hostigamiento o acoso laboral.

En el caso de que un miembro del personal académico presente una queja por hostigamiento o acoso laboral, El Colegio iniciará una investigación conforme al Protocolo de acoso y hostigamiento laboral, y tomará las medidas cautelares que salvaguarden la integridad de las personas implicadas, sin perjuicio de las instancias que conforme a los hechos procedan.

TRANSITORIOS

TRANSITORIO PRIMERO. Vigencia del Contrato Colectivo de trabajo.

El período de vigencia del presente contrato será el día **1o de febrero de 2025 al 31 de enero de 2027** y servirá de base para las revisiones subsecuentes. La próxima revisión anual de salarios se llevará a cabo a más tardar el día 1o de febrero del 2026.

TRANSITORIO SEGUNDO. Contrato Colectivo de Trabajo. Gastos para su elaboración.

El Colegio cubrirá al Sindicato anualmente \$43,959.00 (CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), para gastos de elaboración del presente contrato o de revisión salarial. Esta cantidad será entregada al Sindicato durante la segunda quincena de febrero.

TRANSITORIO TERCERO. Contrato Colectivo de Trabajo. Impresión.

El Colegio realizará una impresión tamaño media carta del presente Contrato Colectivo, incluyendo índice temático y pastas con los nombres de las partes contratantes. Se entregarán al Sindicato 400 ejemplares de esta impresión. La entrega se hará a más tardar a los dos meses de haberse firmado por las partes el presente Contrato Colectivo.

TRANSITORIO CUARTO. Alternativas para incrementar suma asegurada.

En relación a la cláusula 75, El Colegio y el Sindicato conformarán una Comisión Paritaria encargada de establecer alternativas a fin de incrementar gradualmente el monto de la suma asegurada, durante la vigencia del presente contrato. Con base en el costo para potenciar la suma asegurada, El Colegio y el Sindicato acordarán los términos y condiciones de la participación del personal académico. La Comisión será designada dentro de los treinta días siguientes a la fecha de inicio de la vigencia del presente contrato.

TRANSITORIO QUINTO. Investigadores de Proyecto o de Programa.

El personal académico que actualmente se encuentra contratado bajo las modalidades de investigador de proyecto o de investigador de programa que realice funciones académicas y que cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento del Personal Académico y Factores, Criterios y Procedimientos para la Clasificación y Evaluación del Personal Académico, será regularizado durante la vigencia del presente contrato, conforme a los procedimientos para la evaluación y clasificación del personal académico, establecidos en dicho Reglamento.

El Colegio y el Sindicato integrarán una comisión con el objeto de revisar los avances del proceso de regularización del personal académico antes mencionado. Para ello, El Colegio realizará un listado que deberá incluir centro o unidad de adscripción, nombramiento, antigüedad, categoría, nivel y actividades académicas desempeñadas. Los resultados se darán a conocer en un plazo de seis meses posteriores al inicio de la vigencia del presente Contrato Colectivo.

Este personal académico gozará de todos los derechos y prerrogativas establecidas en la cláusula 5 del presente Contrato Colectivo de Trabajo y se le reconocerán sus derechos adquiridos con anterioridad, incluyendo la evaluación y promoción a categorías superiores en los términos de la cláusula 12 y 14 de este Contrato Colectivo de Trabajo.

TRANSITORIO SEXTO. Comisión paritaria para evaluar funcionamiento del comedor.

La Comisión del comedor de profesores, conformada por representantes del Sindicato y de El Colegio, continuará evaluando el funcionamiento del comedor, sobre todo durante los primeros tres meses de cada año, elaborando un informe que será revisado con la empresa concesionaria del comedor y que podrá ser consultado por la comunidad agremiada.

TRANSITORIO SÉPTIMO. Gestión para llevar a cabo integración del salario.

El Colegio se compromete a realizar las gestiones para llevar a cabo la integración del salario tabular en beneficio del personal académico, de acuerdo con las conclusiones y recomendaciones emitidas por la Comisión Paritaria de Salarios (COPASA) el día 26 de octubre de 2004.

En caso que las condiciones salariales de las instituciones de educación e investigación superior con niveles de exigencia académica análogos a los de El Colegio hagan necesario realizar nuevos estudios salariales, El Colegio y el Sindicato convocarán a la Comisión Paritaria de Salarios (COPASA) para llevar a cabo dichos estudios y formular las conclusiones y recomendaciones pertinentes.

TRANSITORIO OCTAVO. Nuevo Reglamento del Personal Académico. Observaciones.

Las autoridades de El Colegio de México se comprometen a revisar junto con el Sindicato los aspectos laborales que se deriven de la aplicación del nuevo Reglamento del Personal Académico no previstos en el mismo, incluyendo el tabulador.

TRANSITORIO NOVENO. Suscripción de periódicos y revistas.

El Colegio continuará pagando la suscripción de periódicos y revistas que se tienen contratadas para la sala de profesores. En el mes de diciembre de cada año, los representantes de ambas partes acordarán los títulos de los periódicos y revistas cuya suscripción será contratada o renovada.

TRANSITORIO DÉCIMO. Nuevo Reglamento del Personal Académico. Nuevas categorías.

Durante la vigencia del presente contrato, El Colegio y el Sindicato revisarán la estructura del tabulador para las nuevas categorías que se establezcan en el nuevo Reglamento del Personal Académico tomando en consideración los requisitos académicos que se señalen en el mismo. En esta revisión se buscará que las nuevas categorías se asemejen a las

categorías equivalentes de otras instituciones públicas de educación superior y centros públicos de investigación.

TRANSITORIO DÉCIMO PRIMERO. Protocolo de Acoso Laboral. Elaboración

Para efectos de la cláusula 103 de este Contrato, El Colegio y el Sindicato elaborarán el Protocolo de acoso y hostigamiento laboral en un plazo máximo de seis meses, sin perjuicio de la consulta que corresponda a otros integrantes de la comunidad laboral. En un término de 15 días contados a partir de la firma del Contrato Colectivo de Trabajo 2025-2027, se conformará una comisión integrada por dos personas de El Colegio y dos del Sindicato. Esta comisión elaborará un proyecto del Protocolo en un plazo máximo de tres meses. Este proyecto permitirá las consultas y los consensos para la formulación final del Protocolo.

TRANSITORIO DÉCIMO SEGUNDO. Plan de Pensiones Complementarias. Estudios para asegurar la viabilidad financiera.

El Colegio, el Consejo Directivo del Sindicato y el grupo de expertos académicos en cuestiones actuariales y demográficas continuarán con los estudios para asegurar la viabilidad financiera del Plan de Pensiones Complementarias. Lo anterior en concordancia con lo establecido en las Reglas de Operación del Plan de Pensiones Complementarias y en el Reglamento del Comité Técnico.

TRANSITORIO DÉCIMO TERCERO. Manual de Prestaciones.

El Colegio, con la participación del Sindicato, elaborará el Manual de Prestaciones para atender los asuntos y gestiones relacionados con las prestaciones derivadas de este Contrato en un plazo máximo de tres meses contados a partir de su firma.

TRANSITORIO DÉCIMO CUARTO. Actualización de los beneficiarios de prestaciones.

Las autoridades de El Colegio se comprometen a llevar a cabo, junto con el personal académico, la actualización de los beneficiarios en todas aquellas prestaciones en las que fuera necesario.

TRANSITORIO DÉCIMO QUINTO. Revisión de Contratos Individuales de Trabajo.

El Sindicato y El Colegio, en un plazo de 45 días contados a partir de la firma del Contrato 2025-2027, revisarán los contratos individuales del personal académico con el fin de confirmar el cumplimiento de la cláusula 17 del presente Contrato. Para este fin, El Colegio enviará al Sindicato en un plazo de 20 días, copia de los contratos individuales del personal académico.

TRANSITORIO DÉCIMO SEXTO. Estudio sobre el impacto de la inflación en el poder adquisitivo.

A los 15 días a partir de la firma del Contrato 2025-2027, El Colegio y el Sindicato formarán una comisión integrada por tres personas designadas por El Colegio y tres por el Sindicato para realizar un estudio sobre el impacto de la inflación en los últimos años sobre el poder adquisitivo del ingreso del personal académico. El estudio deberá estar concluido en un plazo de cuatro meses.

Con base en los resultados y en las recomendaciones que se deriven del estudio, las partes acordarán los procedimientos a llevar a cabo para coadyuvar a la restitución del ingreso del personal académico.

TRANSITORIO DÉCIMO SÉPTIMO. Fondo médico

En relación con la cláusula 72 concerniente a la contratación del seguro de gastos médicos mayores para el personal académico, El Colegio y el Sindicato diseñarán una estrategia financiera que permita evaluar la factibilidad de constituir un fondo médico que se incorporará al plan de pensiones, considerando los siguientes elementos:

1. El estudio actuarial que contenga las variables económicas, demográficas, laborales y las hipótesis actuariales para determinar el pasivo de largo plazo, así como el análisis de suficiencia de fondos.
2. La construcción del fondo médico bajo el esquema de contribución definida y de capitalización individual, que sea aprobado por los afiliados al Plan de Pensiones y permita extender los beneficios del seguro de gastos médicos mayores al personal académico que se jubile.
3. Incorporar en las Reglas de Operación un capítulo específico del fondo médico que sea congruente con los resultados del estudio actuarial. Una vez incorporado dicho capítulo, éste se enunciará en la cláusula 72.

**CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO
DEL PERSONAL ACADÉMICO**
1o de febrero de 2025 al 31 de enero de 2027



**TABULADOR DEL PERSONAL ACADÉMICO
PROFESORES-INVESTIGADORES
DE TIEMPO COMPLETO**

		VIGENTE A PARTIR DEL 01/02/2025
CATEGORÍA	NIVEL	
Profesor-Investigador "C"	1	\$18,562.45
	2	\$19,413.10
	3	\$20,253.57
	4	\$21,094.05
	5	\$22,084.35
	6	\$23,075.20
	7	\$24,045.43
Profesor-Investigador "B"	1	\$26,278.02
	2	\$27,250.67
	3	\$28,223.22
	4	\$29,195.86
	5	\$30,168.47
	6	\$31,141.06
Profesor-Investigador "A"	1	\$36,564.70
	2	\$38,408.86
	3	\$40,253.04
	4	\$42,097.17
	5	\$46,282.19
Profesor-Investigador "SI"	1	\$46,953.99
	2	\$47,196.31
	3	\$47,438.62
	4	\$48,057.96
Profesor-Investigador "SII"	1	\$49,158.93
	2	\$51,529.93
	3	\$53,900.90

**CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO
DEL PERSONAL ACADÉMICO**
1o de febrero de 2025 al 31 de enero de 2027



PROFESORES-INVESTIGADORES DE TIEMPO PARCIAL

		VIGENTE A PARTIR DEL 01/02/2025
CATEGORÍA	NIVEL	
Profesor-Investigador "C"	1	\$8,519.94
	2	\$8,919.07
	3	\$9,298.91
	4	\$9,679.09
Profesor-Investigador "B"	1	\$12,016.80
	2	\$12,458.99
	3	\$12,888.48
	4	\$13,334.92
Profesor-Investigador "A"	1	\$16,511.27
	2	\$17,334.94
	3	\$18,158.95
	4	\$18,995.55

PROFESORES POR ASIGNATURA

		VIGENTE A PARTIR DEL 01/02/2025
CATEGORÍA	NIVEL	
2 HORAS		\$2,212.86
3 HORAS		\$2,343.78
4 HORAS		\$2,598.56
ASISTENTES		\$1,452.25